



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del trece de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-66/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Ciria Téllez Quintana**, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra del proceso de selección interna del instituto político Morena, a través de la que Mercedes Lizeth Enríquez Martínez resulto electa para aspirar a la candidatura por la Presidencia Municipal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril de dos mil veintiuno.¹

VISTOS: **1.** La documentación descrita en el acuse de recepción del presente medio, así como la cuenta que se da sobre la misma en el acuerdo de nueve de abril, emitido por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual se hace constar la recepción del informe circunstanciado y documentación que lo acompaña, referente al medio de impugnación presentado por Ciria Tellez Quintana, quien se ostenta como Presidenta del Comité Municipal del partido MORENA en Janos, Chihuahua, y en tal carácter promueve juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra de la candidatura de la maestra Mercedes Lizeth Enríquez Martínez para el cargo de la presidencia del ayuntamiento del municipio de Janos, Chihuahua por el partido ya referido; **2.** El acuerdo emitido el nueve de abril por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por medio del cual ordena formar y registrar el expediente en que se actúa; y **3.** El acuerdo de esa misma fecha, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal, agrega las constancias originales que integran el cuadernillo identificado con la clave **Cuadernillo-51/2021** y turna a esta ponencia el presente expediente.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 324, numeral 1; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 8; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 32 fracción XIV y 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-66/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. Esta ponencia considera que para la debida sustanciación del asunto bajo estudio, es necesario requerir a la Auditoría Superior del Estado, para que en un término no mayor a setenta y dos horas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

i. Si conforme a lo ordenado en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. **LXVI/CTAPB/0246/2018 I.P.O.** emitido por la Sexágesima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua presentó la denuncia a fin de que se determinara la responsabilidad administrativa, en contra de la entonces Síndica Municipal del municipio de Janos, Chihuahua, Mercedes Lizeth Enríquez Martínez por las operaciones siguientes:

¹ En adelante todas las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo especificación en contrario.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a) Nexos de Parentesco. Funcionario sin licencia.
- b) Observación 007

ii. De resultar afirmativa su respuesta, que informe:

- a) Ante cuál autoridad presentó la respectiva denuncia.
- b) Si conoce y en su caso manifieste a esta autoridad, el estado procesal que guarda la denuncia de referencia.
- c) Si ya existe resolución recaída a la misma.
- d) El resultado y efectos de la correspondiente resolución.

iii. Se le requiere también para que anexe la documentación que respalde la información que proporcione.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que adjunte al presente requerimiento copia certificada del Decreto No. **LXVI/CTAPB/0246/2018 I.P.O.** emitido por la Sexágesima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

NOTÍFIQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General